Asunción, 30 de septiembre de 2022.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 42/2022 "CONTRATACION DE SERVICIO MEDICO Y SANATORIAL INTEGRAL PARA MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERENDUM – S.B.E" con ID 407.692

DICTAMEN EN RELACIÓN A LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA

En **vista** a (1) que el artículo 15 de la ***Ley 2051/03*** "De Contrataciones Públicas", establece que "*Los organismos, entidades y municipalidades realizarán la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios…*"; (2) que, en su artículo 7, el ***Decreto Reglamentario N° 2992/19*** "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, De Contrataciones Públicas, y su modificatoria la Ley N° 3439/2007" pauta que las Unidades Operativas de Contratación tendrán, entre otras, la función de "*…Elaborar, en coordinación con las dependencias de la Convocante, el Programa Anual de Contrataciones de cada ejercicio fiscal y someterlo a consideración y aprobación de la máxima autoridad institucional…*" y (3) que la ***Resolución DNCP N° 1890/2020*** "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley 2051/03" indica, por medio de su artículo 2, que "*Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia…*", y en su Anexo establece que "*…Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá* ***adoptar el mecanismo que considere apropiado*** *para obtener los Precios de Referencia…*" y que "*…En el correspondiente dictamen firmado por el Encargado de la UOC se deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia (promedio,* ***precio más bajo****, u otro mecanismo pertinente) y demás datos e informaciones relacionados…*", **esta UOC informa sobre:**

1. La fuente de información:

Que para la conformación de los precios referenciales, nos hemos servido de:

(4) Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.

Qué asimismo, cabe resaltar que de la información obtenida de la fuente mencionada precedentemente, esta Unidad Operativa de Contrataciones fijará su precio de referencia, atendiendo al principio de economía, eficiencia, criterio de razonabilidad, transparencia y publicidad.

Lic. Liz Fátima Insfrán – Directora UOC: Lic. Liz Fátima Insfrán C. Directora de Contrataciones Unidad Operativa de Contrataciones C.S.J.	Arq. René G. Genes Faraldo Director Dirección de Desarrollo Gerencia de Recursos Humanos
Elaborado por: Karina Ferreira UOC Corte Suprema de Justicia N.P. Leticia Lamas Ortiz Jefa Departamento de Programación	Visto Bueno por:

2. El procedimiento para la conformación de Precios de Referencia:

Que en consideración a que, el área solicitante, independientemente de su calidad de administrador de contrato o no, se constituye en la Dependencia Técnica con la correspondiente capacidad para elaborar el sondeo de precios de referencia tomando como base sus necesidades y considerando las características e incidencias del mercado que pueden afectar el precio de referencia, esta Unidad Operativa de Contrataciones se compone en la instancia operativa que vela por el cumplimiento del marco legal establecido, por lo que este Dictamen exhibe un parecer sobre la aplicación de la Guía de Elaboración de Precios de Referencia.

Que, en ese sentido, se ha realizado un análisis del cumplimiento de las formalidades administrativas y legales que se encuentran establecidas en el Anexo de la Resolución DNCP Nº 1890/2020 "GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Que en relación a las diligencias propias del proceso de elaboración de la Planilla de Precios de Referencia, es menester explicar que:

1. Tras la recepción de solicitud de elaboración de precios de referencia, el Departamento de Programación de la Unidad Operativa de Contrataciones dio inicio a sus procedimientos en fecha 16 de septiembre de 2022 con la solicitud cotizaciones, por medio de correo electrónico, a las empresas ASISMED S.A., DOCTO S.R.L., SANATORIO BRITANICO S.A., SANTA BARBARA de SERVICIO MEDICO INTEGRAL S.A., SANTA CLARA S.A, SAN LUCAS S.A. y SERVICIOS MEDICOS MIGONE S.A.
2. En respuesta a las solicitudes mencionadas, en fecha 19 remitió su presupuesto la empresa SANTA BARBARA de SERVICIO MEDICO INTEGRAL S.A, en fecha 20 de septiembre, remitió su presupuesto la empresa ASISMED S.A.
3. El Departamento de Programación de la Unidad Operativa de Contrataciones procedió a la consideración de los presupuestos obtenidos en el promedio que conforma el precio referencial; sin embargo, el monto obtenido con el proceso mencionado se coloca por encima de lo establecido por la Ley N° 6873 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2022".
4. La situación descrita en los puntos anteriores fue informada al ámbito solicitante de este llamado — la Dirección de Desarrollo de RR.HH. — en fecha 21 de septiembre de 2022, por el Departamento de Programación de la Unidad Operativa de Contrataciones a través de Nota UOC N° 1832/2022. Por este mismo medio, adjuntando la planilla a fin de la visualización de los montos, fue solicitado el análisis de especificaciones técnicas y los requerimientos de cobertura del llamado.
5. Que *"…habiendo realizado la revisión y el análisis de las especificaciones técnicas, con el objetivo de adecuar el llamado a licitación a lo establecido en la Ley N° 6873/2022…"* (sic), a través de Nota N.D.D.RR.HH N° 260/2022 de fecha 27 de septiembre de 2022, Dirección de Desarrollo de RR.HH. remite Acta de Trabajo original, en la que son descritos los ajustes realizados a las especificaciones técnicas de este llamado.
6. En vista a aquellos cambios, en fecha 27 de septiembre de 2022, el Departamento de Programación de la Unidad Operativa de Contrataciones, por medio de correo electrónico, solicitó nuevas cotizaciones a las empresas PROMED S.A., SANATORIO BRITANICO S.A., SANTA CLARA S.A., SANTA BARBARA de SERVICIO MEDICO INTEGRAL S.A., SAN LUCAS S.A., SERVICIOS MEDICOS MIGONE S.A., apelando al buen oficio de las mismas y aclarando que las especificaciones técnicas fueron modificadas. Estas solicitudes fueron reiteradas en fecha 29 de septiembre de 2022.
7. En fecha 27 de septiembre del 2022 remitió su presupuesto la empresa SAN LUCAS MEDICINA PREPAGA S.A, en fecha 29 de septiembre de 2022, remitieron sus presupuestos las empresas ASISMED S.A. y SANTA BARBARA S.A,

Lic. Liz Fátima Insfran - Directora UOC:	
Elaborado por: Karina Ferreira N.P. Leticia Llamas Ortiz UOC Corte Suprema de Justicia Departamento de Programación	Visto Bueno por: Abg. Raúl S. Garcia Florido Director Dirección de Desarrollo Dirección Gral. de Recursos Humanos

8. Que respecto a los criterios establecidos por Resolución DNCP N° 1890/2020 "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley 2051/03", respecto a la cantidad mínima de valores a promediar y combinación de fuentes de información, cabe mencionar que:

1. Si bien existen adjudicaciones anteriores, las mismas no resultan idóneas para la conformación del precio referencial puesto que presentan diferencias sustanciales, a saber:
   1.1. La adjudicación de esta Convocante manera inmediatamente anterior al presente proceso, en marco del llamado con ID 388.775, fue realizada considerando requerimientos diferentes a los del presente llamado. El presente es realizado en miras a la provisión de un mejor servicio a los funcionarios y Magistrados del Poder Judicial, conforme a las recomendaciones de los profesionales médicos y que se encuentre lo más ajustada posible a los requerimientos actuales en materia de salud;
   1.1. La diferencia en especificaciones técnicas es, en mayor o menor medida, presentada en el total de adjudicaciones observadas, en vista a las diferentes situaciones presentadas en materia de salud, así como el desarrollo de nuevas tecnologías. Esta situación se ve acentuada en procesos de mayor antigüedad, que además de lo mencionado, se ven ampliamente desajustados monetariamente.
2. En ese sentido, se entiende que los servicios solicitados cuentan con complejidad, especificidad y particularidad tal en sus requerimientos y forma de cotización, que impide la utilización de adjudicaciones de otras Convocantes, así como presupuestos confeccionados para el público en general, entendiendo que estos últimos son, por lo general, realizados bajo contratos de adhesión del particular a los términos de la compañía del seguro, en contraste a los procesos de una contratación pública.
3. Es menester explicar que, conforme a los presupuestos remitidos por las empresas ASISMED S.A y SANTA BARBARA DE SERVICIO MÉDICO INTEGRAL se realizó el cálculo aritmético por los veinticuatro meses se servicio, conforme al Instructivo de Cotización en el sistema de SBE.
4. Asimismo, recordando lo establecido por la Ley N° 6873 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2022", debe aclararse que la misma regla en su Artículo 228 que *"Los contratos que suscriban los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades, en concepto de servicios de medicina y odontología prepaga, no podrán ser mayores a G. 1.000.000 (Guaraníes un millón) en forma mensual o G. 12.000.000 (Guaraníes doce millones) anuales por cada funcionario, con excepción de los funcionarios del Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), en misión fuera del país"*. Por tanto, en la conformación del precio referencial fue considerado únicamente el presupuesto remitido por la empresa ASISMED S.A., **siguiendo el criterio del precio más bajo** contemplado en el Anexo de la Resolución atendida.
5. Por lo expuesto, quedan evidenciados los factores responsables de la imposibilidad de realizar la combinación de precios referenciales, así como la excepcionalidad de los procedimientos aplicados en marco de la elaboración del precio referencial.

Por otra parte, cabe mencionar que — teniendo en cuenta que el Derecho de Acceso a la Salud, junto al Derecho a la Vida son inherentes a la persona humana y conforman los pilares fundamentales y básicos de los Derechos Humanos — este llamado es necesario a fin de precautelar el bienestar y salud de los magistrados y funcionarios en general que conforman el plantel del Poder Judicial, así como de sus grupos familiares directos.

Que así también, el acceso a la salud se encuentra reconocido por instrumentos internaciones en materia legal, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que en su artículo 25 proclama la salud como un derecho fundamental.

En tanto, la Ley N° 04/92 "QUE APRUEBA LA ADHESION DE LA REPUBLICA AL "PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES", ADOPTADO DURANTE EL XXI PERIODO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE

Lic. Liz Fátima Insfrán – Directora UOC:	Abg. René S. Genes Taralido Director Dirección de Desarrollo Dirección Gral. de Recursos Humanos
Elaborado por: Karina Ferreira UOC Corte Suprema de Justicia N.P. Leticia Llamas Ortiz Jefa Departamento de Programación	Visto Bueno por:

LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS, EN LA CUIDAD DE NUEVA YORK, EL 16 DE DICIEMBRE DE 1966" en su artículo 12 dice:

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:

d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencias médicas y servicios médicos en caso de enfermedad.

Por otro lado, en la Ley 729/61 "Código del Trabajo" en su art. 272 manifiesta que todo trabajador tendrá derecho a una protección eficaz en materia de salud.

En tal sentido, conforme a las motivos expresados más arriba, es de vital importancia para la Corte Suprema de Justicia llevar a cabo el presente proceso, que le garantice a los funcionarios el acceso a un seguro médico integral, ajustándose a los parámetros legales.

Que, en este punto, cabe destacar que la elaboración de precios referenciales implica un proceso complejo, mediante el cual se pretende cubrir la mayor cantidad de variables posibles —desde evitar cotizaciones sobreestimadas, hasta cotizaciones irrisorias o temerarias—, por lo que esta Unidad Operativa de Contrataciones, tras la verificación y visto bueno del ámbito solicitante, ha procedido a la elaboración de la Planilla de Precios de Referencia; esto, en pleno conocimiento de la facultad del Comité de Evaluación de Ofertas para analizar los precios eventualmente ofertados y concluir si estos son razonables.

Asimismo, es importante señalar que la reglamentación de los precios referenciales permite establecer un mecanismo claro que permita evitar ofertas que constituyan riesgo para esta institución y, de manera simultánea, obtener la mejor calidad mejor precio. El establecimiento de los referenciales no está orientada solamente a la obtención del precio más bajo para la adjudicación de un proceso, sino también a que las propuestas económicas se sustenten en costos razonables que incluyan todos los componentes a ser ejecutados, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en el plazo previsto, con la calidad ofrecida y al precio ofertado

Que, es así que el presente Dictamen es uno de los tantos instrumentos —junto al precio ofertado y sus aclaraciones, composición de precios, entre otros— que tiene el evaluador a su disposición para analizar la viabilidad de los precios ofertados; efectivamente el proceso de evaluación de ofertas es realizado a través de facultadas altamente regladas, siendo el análisis de los precios ofertados una de las pocas facultades discrecionales, pues no es limitada a una cuestión aritmética, sino que es consagrada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas teniendo en cuenta que *"El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional"*; esperando que el presente sondeo de mercado sea considerada a los efectos de tomar la decisión final, conforme a las justificaciones y argumentaciones pertinentes, encontrándose los evaluadores facultados a definir, conforme a su entender y la documentación puesta a su disposición.

Que, en vista a lo anteriormente expuesto, cabe aclarar que para la obtención del precio referencial se han respetado los principios de economía, eficiencia, criterio de razonabilidad, transparencia y publicidad, enmarcados en el Art. 4° de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", es decir, que el costo asegure al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones

Lic. Liz Fátima Insfrán – Directora UOC:	
Elaborado por: Karina Ferreira UOC Corte Suprema de Justicia — N.P. Leticia Hernández Ortiz Jefa Departamento de Programación	Visto Bueno por: Abg. René S. Gomes Faraldo Director Dirección de Desarrollo Dirección Gral. de Recursos Humanos

de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, buscando alcanzar los objetivos minimizando el coste de los recursos y de este modo conseguir la mejor relación posible entre los resultados obtenidos y los recursos empleados para conseguir aquellos.

Que se constata la existencia de fuentes fehacientes de los datos utilizados para la conformación del Precio de Referencia, por lo que se adjuntan antecedentes para su comprobación, así como los correspondientes antecedentes —Evidencia Documentada— de las diligencias realizadas.

3. El Precio de Referencia:

Recordando que el Monto Global Estimado para este llamado es de G. 336.000.000.000 (guaraníes trescientos treinta y seis mil millones), esta Unidad Operativa de Contrataciones concluye un total de precios unitarios referenciales de G. 24.000.000 (guaraníes veinticuatro millones), el cual fue realizado en base a la unidad del ítem solicitado, en vista a que se prevé un contrato abierto por cantidades. Por tanto, el total de precios referenciales, en base a:

1. Cantidad Mínima es de **G. 168.000.000.000 (guaraníes ciento sesenta y ocho mil millones).**
2. Cantidad Máxima es de G. **336.000.000.000 (guaraníes trescientos treinta y seis mil millones).**

Asimismo, cabe mencionar que la modalidad de Contrato Abierto por Cantidades permite múltiples variables de ejecución contractual; esto implica que, durante tal ejecución, los ítems pueden ser solicitados en cualquier número de oportunidades comprendido entre las cantidades solicitadas.

Recibí: Fernando Méndez Escobar
U.O.C. - Dpto. de Licitación
Corte Suprema de Justicia
30-09-22

Lic. Liz Fátima Insfran – Directora UOC:	
Elaborado por: Karina Ferreira UOC N.P. Leticia Llamas Ortiz Jefa Departamento de Programación	Visto Bueno por: Abg. René S. Genes Faraldo Director Dirección de Desarrollo Dirección Gral. de Recursos Humanos

Corte Suprema de Justicia
Abg. y N.P Juan Ángel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - UOC

Ítems del llamado CONTRATACIÓN DE SERVICIO MEDICO Y SANATORIAL INTEGRAL PARA MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERENDUM - S.B.E con ID: 407692
CONTRATACIÓN DE SERVICIO MEDICO Y SANATORIAL INTEGRAL PARA MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERENDUM - S.B.E, Contrato Abierto: por Cantidad , Abastecimiento simultáneo: No

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	San Lucas Medicina Prepara S.A	Servicio Integral Médico S.A	Asismed S.A	Precio Referencial Unitario
1	SERVICIO MEDICO Y SANATORIAL INTEGRAL PARA MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL	Mes	EVENTO	7.000	14.000	52.800.000	28.800.000	24.000.000	24.000.000
Monto Mínimo Referencial									**168.000.000.000**
Monto Máximo Referencial									**336.000.000.000**

INSTRUCTIVO DE COTIZACIÓN EN EL SISTEMA DE SBE

CALCULO PARA EL SISTEMA	***SAN LUCAS MEDICINA PREPAGA***	***SERVICIO MEDICO INTEGRAL S.A***	***ASISMED S.A***
COSTO MENSUAL POR BENEFICIARIO	*2.200.000*	*1.200.000*	*1.000.000*
CANTIDAD DE MESES DE SERVICIO	***24***	***24***	***24***
Precio total por beneficiario, por 24 meses ***(ESTE ES EL PRECIO QUE SE DEBE CARGAR COMO PRECIO UNITARIO EN EL SISTEMA DE SUBASTA)***	*52.800.000*	*28.800.000*	*24.000.000*
CANTIDAD MAXIMA DE BENEFICIARIOS	*14.000*	*14.000*	*14.000*
Precio total máximo por el cual se deberá competir en la etapa competitiva	*739.200.000.000*	*403.200.000.000*	*336.000.000.000*

[indicar el nombre completo de la persona que firma el Formulario de la Oferta]
[indicar la calidad jurídica de la persona que firma el Formulario de la Oferta]

Ingl. René S. Gomes Faraldo
Director
Dirección de Desarrollo
Dirección Gral. de Recursos Humanos

Karina Ferreira
UOC
Corte Suprema de Justicia

N.P. Leticia Llamas Ortiz
Jefa
Departamento de Programación

Gmail

Karina Ferreira <uoc.programacion.karina@gmail.com>

PRECIO REFERENCIAL - SEGURO MÉDICO

2 mensajes

Karina Ferreira <uoc.programacion.karina@gmail.com> 16 de septiembre de 2022, 12:06
Para: info@santabarbara.com.py
Cco: mariana_sime@hotmail.com, administracion@asismed.com.py, doctosrldos@hotmail.com, gestiongrupoguidesa@hotmail.com, asesoriajuridica@britanico.com.py, info@santaclara.com.py, g.ribeiro@sanlucas.com.py, asistcomercial4@smm.com.py, zaida.rocholl@asismed.com.py

Buenos días,

Me comunico a través de este medio con el fin de informar que las especificaciones técnicas del llamado LPN PAC N° 42/2022 CONTRATACIÓN DE SERVICIO MÉDICO Y SANATORIAL INTEGRAL PARA MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM - SBE. fueron ajustadas, motivo por el cual se solicita nuevamente precios referenciales, adjuntando así el listado de ítems detallados y EETT para la cotización de los mismos.

El pedido obedece a fin de dar cumplimiento a lo exigido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través de la Resolución de la DNCP N° 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03". En el portal de la DNCP, podrán informarse acerca de la resolución mencionada

Sin otro particular, con las disculpas correspondientes, me despido atentamente

Muchas Gracias

Karina Ferreira
CSJ/UOC/DP
Interno: 2964

2 adjuntos

ItemsSolicitados.xlsx
11K

EETT PAC 42 FINAL.pdf
686K

Karina Ferreira <uoc.programacion.karina@gmail.com> 20 de septiembre de 2022, 9:00
Para: brian.venialgo@asismed.com.py

[El texto citado está oculto]

2 adjuntos

ItemsSolicitados.xlsx
11K

EETT PAC 42 FINAL.pdf
686K

Gmail

Karina Ferreira <uoc.programacion.karina@gmail.com>

PRECIO REFERENCIAL - SEGURO MÉDICO

1 mensaje

20 de septiembre de 2022, 17:14

cecilia.salinas@asismed.com.py <cecilia.salinas@asismed.com.py>
Para: uoc.programacion.karina@gmail.com
Cc: licitaciones.cuentas@asismed.com.py

Buenas tardes.

Disculpas por la demora, teniendo en cuenta el PBC remitido el precio por Grupo Familiar informado por Asismed es de 1.200.000gs.

Gracias.

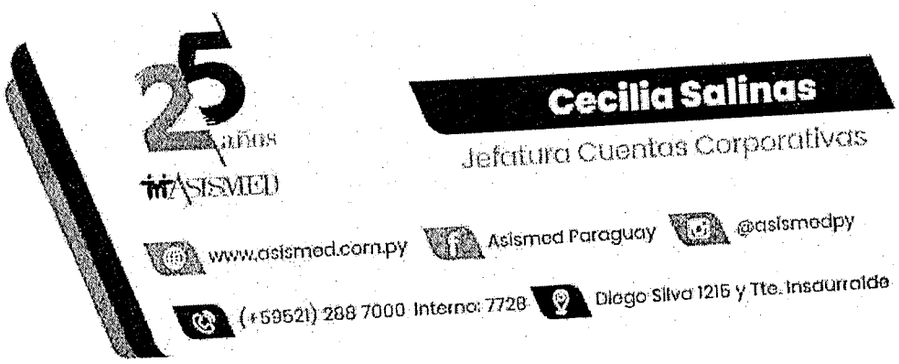

De: Karina Ferreira [mailto:uoc.programacion.karina@gmail.com]
Enviado el: viernes, 16 de septiembre de 2022 12:06
Para: info@santabarbara.com.py
Asunto: PRECIO REFERENCIAL - SEGURO MÉDICO

Buenos días,

Me comunico a través de este medio con el fin de informar que las especificaciones técnicas del llamado LPN PAC N° 42/2022 CONTRATACIÓN DE SERVICIO MÉDICO Y SANATORIAL INTEGRAL PARA MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM - SBE. fueron ajustadas, motivo por el cual se solicita nuevamente precios referenciales, adjuntando así el listado de ítems detallados y EETT para la cotización de los mismos.

El pedido obedece a fin de dar cumplimiento a lo exigido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través de la Resolución de la DNCP N° 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03". En el portal de la DNCP, podrán informarse acerca de la resolución mencionada

Sin otro particular, con las disculpas correspondientes, me despido atentamente

Muchas Gracias

Karina Ferreira

CSJ/UOC/DP

Interno: 2964

2 adjuntos

ItemsSolicitados.xlsx
11K

EETT PAC 42 FINAL.pdf
686K

Asunción, 19 de setiembre de 2022

Señores

U.O.C. PODER JUDICIAL

Atn. KARINA FERREIRA

PRESENTE

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Usted y por su digno intermedio a quien corresponda, referente a la cotización solicitada del LPN PAC 42/2022"CONTRATACION DE SERVICIO MEDICO Y SANATORIAL INTEGRAL PARA MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFEREDUM", es el siguiente:

- COSTO UNITARIO MENSUAL POR FUNCIONARIO/A (y su grupo familiar directo) Gs. 1.300.000.- IVA INC. (guaraníes un millón trescientos mil).

Sin otro particular saludamos a Usted con nuestra alta consideración y estima.

Atentamente,

MARIANA ALMIRON DE IBARROLA
Director - Gerente
SIME - Servicio Integral Médico S.A.
Sanatorio Santa Bárbara

UOC N°1332/2022.
Asunción, 21 de septiembre de 2022.

Abg. René S. Genes Faraldo, Director
Dirección de Desarrollo de RR.HH
PRESENTE

Me dirijo a Usted en relación al llamado a **Licitación Pública Nacional PAC N° 42/2022 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO MEDICO Y SANATORIAL INTEGRAL PARA MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERENDUM - S.B.E"** con **ID 407.692.**

Al respecto se informa que esta Unidad Operativa de Contrataciones, tras recepcionar los ajustes a las especificaciones técnicas procedió a la nueva solicitud de presupuestos para la obtención y confección de la estructura de precios de referencia

En ese sentido, en fecha 19 y 20 de septiembre del corriente, las empresas Santa Bárbara S.A y Asismed S.A remitieron sus presupuestos, los cuales arroja un precio unitario estimado de G.1.250.000 (Guaraníes un millón doscientos cincuenta mil).

Asimismo, se recuerda que la Ley No 6873 "Que aprueba el presupuesto General de la Nación del ejercicio fiscal 2022" establece en su Artículo No 228 que *"Los contratos que suscriban los organismos y Entidades del Estado (OEE) "' en concepto de servicios de medicina y odontología prepaga, no podrán ser mayores a G. 1.000.000 (Guaraníes un millón) en forma mensual o G. 12.000.000 (Guaraníes doce millones) anuales por cada funcionario, con excepción de los funcionarios del servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), en misión fuera del país".*

Se adjunta planilla exponiendo lo manifestado y, con miras a la adecuación del presente proceso a lo establecido por la Ley vigente, se solicita el análisis de las especificaciones técnicas y los requerimientos de cobertura del llamado que nos incumbe.

Sin otro particular, me despido.

RECIBIDO
21 SET. 2022
DIRECCIÓN DE DESARROLLO

Daniel Ozorio G.
Dirección Desarrollo

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Dra. Liz Vilma Zayas G.
Director
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

UOC – DP – K

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
4070Correo electrónico: contrataciones1@pj.gov.py

CONTRATACIÓN DE SERVICIO MEDICO Y SANATORIAL INTEGRAL PARA MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL - CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL - AD REFERENDUM - S.B.E con ID: 407692

Monto Global Estimado 336.000.000.000

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA Incluido)		Precio Referencial Unitario
							Sanatorio Santa Barbara (SIME)	Asismed S.A	
1	84131602-001	SERVICIO MEDICO Y SANATORIAL INTEGRAL PARA MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL	Mes	EVENTO	7.000	14.000	1.300.000	1.200.000	1.250.000
								Monto Mínimo Referencial	8.750.000.000
								Monto Máximo Referencial	17.500.000.000
								Monto Máximo x Meses de servicio	420.000.000.000

Karina Ferreira
UOC
Corte Suprema de Justicia

N.D.D.RR.HH N° 260/2022

Asunción, 27 de septiembre de 2022

SEÑORA

LIC. LIZ FATIMA INSFRAN CARBALLO, DIRECTORA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Quien suscribe, ***Abg. René Sebastián Genes Faraldo, Director de Desarrollo de Recursos Humanos,*** *se dirige en el Marco del Llamado de* ***Licitación Pública PAC N° 42/2022 "Contratación de Servicio Médico y Sanatorial Integral para Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial – Contrato Abierto – Plurianual – Ad Referéndum – S.B.E" I.D N° 407.692,*** *en atención la Nota UOC N° 1832/2022, que habiendo realizado la revisión y el análisis de las especificaciones técnicas, con el objetivo de adecuar el llamado a licitación a lo establecido en la Ley N° 6873/2022, se procede remitir el original del Acta de Trabajo con el detalle de los ajustes requeridos.*

Sin otro particular, se despide de Usted muy atentamente.

Abg. René S. Genes Faraldo
Director
Dirección de Desarrollo
Dirección Gral. de Recursos Humanos

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MESA DE ENTRADA Nº: 1849
FECHA: 27 SEP. 2022 HORA: 08:45'
FIRMA: ACLARACION:

Lic. María Olga Peralta Ch.
U.O.C.
Corte Suprema de Justicia

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de septiembre de 2022, se procede a iniciar la reunión el Marco de Llamado a ***Licitación Pública PAC N° 42/2022 "Contratación de Servicio Médico y Sanatorial Integral para Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial – Contrato Abierto – Plurianual – Ad Referéndum – S.B.E" I.D N° 407.692****, con la presencia de:*

- ***Abg. René Sebastián Genes Faraldo,*** *Director de Desarrollo de Recursos Humanos.*
- ***Dr. Carlos Maria Paz Jara Sánchez,*** *Coordinador de la Sección de Asistencia Médica.*
- ***Lic. María Cecilia Gómez Alonso,*** *Técnico de la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos.*
- ***Sr. Oscar Eduardo Sanabria Peña,*** *Jefe del Departamento de Licitación de la Unidad Operativa de Contrataciones.*

En atención al Acta de Trabajo de fecha 06 de setiembre de 2022, por medio de la cual se recomendaron ajustes a las especificaciones técnicas, conforme a la mesa de trabajo llevada a cabo con los representantes de los distintos gremios, y a la Nota UOC N° 1832/2022, por la cual la Unidad Operativa de Contrataciones, conforme a los ajustes mencionados ha procedido a la nueva solicitud de presupuestos para la obtención y confección de la estructura de precios de referencia, y que en fecha 19 y 20 de setiembre han recepcionado los presupuestos de la empresas Santa Bárbara S.A y ASISMED S.A, los cuales arrojan un precio unitario estimado de Gs. 1.250.000 (guaraníes un millón doscientos cincuenta mil), y en consideración a lo establecido en la Ley N° 6873 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación del ejercicio fiscal 2022" el cual establece en su Artículo N° 228 que "...Los contratos que suscriban los Organismos y Entidades del Estado (OEE)... en concepto de servicios de medicina y odontología prepaga, no podrán ser mayores a Gs. 1.000.000 (guaraníes un millón), en forma mensual o Gs. 12.000.000 (guaraníes doce millones) anuales por cada funcionario, con excepción de los funcionarios del Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), en misión fuera del país", se requiere la adecuación del proceso conforme a lo establecido en la Ley.

Abg. René S. Genes Faraldo
Director
Dirección de Desarrollo
Dirección Gral. de Recursos Humanos

OSCAR E. SANABRIA P.
Jefe - Dpto. de Licitación
U.O.C. - Corte Suprema de Justicia

Dr. Carlos Ma. Jara Sánchez
Clínica General
Reg. Méd. Nº 2.880

PODER JUDICIAL
DPTO. DE ASISTENCIA
SERVICIO MEDICO

Lic. Ma. Cecilia Gómez Alonso
Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos

Seguidamente, posterior al análisis de las especificaciones técnicas, se exponen los motivos por los cuales se mantienen algunas incorporaciones realizadas y los ajustes recomendados, con miras a la adecuación del llamado a licitación conforme a lo establecido en la Ley.

11. CONSULTAS - COBERTURA:

"En cuanto al plantel de médicos, en caso que los mismos cuenten con consultorios particulares además de los centros médicos, estarán habilitados a los efectos de la cobertura para consultas médicas".

Se considera pertinente mantener este punto, en atención a que el mismo permitirá a los beneficiarios, acceder a los profesionales médicos tanto en los centros en convenio, así como en sus consultorios particulares, permitiendo de esta manera reducir los tiempos de espera para el acceso a la consulta médica.

12. INTERNACIONES-COBERTURA

f. Cobertura en medicamentos, descartables, y/o desechables ***por valor de GS. 13.500.000 (GUARANÍES TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL)*** *por evento, sea por internaciones clínicas, quirúrgicas, parto y cesárea, para el beneficiario titular, su grupo FAMILIAR/INDIVIDUAL y adherentes. En los casos que el paciente necesite oxigeno terapia y cualquier principio activo utilizable en problemas de salud e inmunoterapia, esta estará incluida en la cobertura de medicamentos y/o descartables. Se tendrá en cuenta para la cobertura de medicamentos, descartables y/o desechables desde el día de ingreso en este servicio.*

Se recomienda mantener este punto, en atención a que el mismo permitirá ampliar la cobertura destinada para internaciones, considerando que dicho servicio es considerablemente utilizado.

Abg. René S. Genes Faraldo
Director
Dirección de Desarrollo
Dirección Gral. de Recursos Humanos

OSCAR E. SANTIESTEBAN P.
Jefe - Dpto. de Licitación
M.O.P. - Corte Suprema de Justicia

Lic. Ma. Cecilia Gómez Alonso
Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos

Dr. Carlos Ma. Jara Sánchez
Clínica General
Reg. Méd. Nº 2.880

PODER JUDICIAL
DPTO. DE ASISTENCIA
SERVICIO MEDICO

14. TERAPIA INTENSIVA-INTERMEDIA COBERTURA:

b. El monto de cobertura de los descartables, desechables y medicamentos en general será hasta ***GS. 20.000.000 (GUARANÍES VEINTE MILLONES),*** *desde el día de ingreso en este servicio. La Oxigenoterapia estará incluida en la cobertura de medicamentos y/o descartables.*

Se considera pertinente mantener este punto, en atención a que el mismo permitirá ampliar la cobertura destinada para terapia, considerando que dicho servicio es considerablemente utilizado.

19. OTROS SERVICIOS, CIRUGIAS Y PROCEDIMIENTOS CON COBERTURA:

Con el objetivo de ajustar las condiciones a lo establecido en la Ley N° 6873/2022, se recomienda que el texto quede redactado de la siguiente manera:

j. Tratamiento con quimioterapia cobertura hasta 20 sesiones con medicamentos, descartables hasta la suma de ***Gs. 18.000.000 (guaraníes dieciocho millones)*** *por evento, en prestador designado. Queda claro que están incluidos dentro de la cobertura, todos los derechos a sala, honorarios profesionales, enfermería y todo lo necesario para la correcta administración del tratamiento.*

Cabe destacar que el ajuste mencionado se realiza en atención a que el impacto del mismo no representaría una disminución respecto al plan de cobertura actual, además que en la mesa de trabajo realizada, los representantes de los gremios han presentado sus consideraciones respecto al aumento de la cobertura para el servicio de terapia, motivo por el cual se mantiene el aumento en ese punto y se procede al ajuste correspondiente en este punto.

Abg. René S. Gomes Faraldo
Director
Dirección de Desarrollo
Dirección Gral. de Recursos Humanos

OSCAR E. SAMBRIA P.
Jefe Dpto. de Licitación
U.O.C. - Corte Suprema de Justicia

Dr. Carlos Ma. Jara Sánchez
Clínica General
Reg. Méd. Nº 2.380

PODER JUDICIAL
DPTO. DE ASISTENCIA
SERVICIO MEDICO

Lic. Ma. Cecilia Gómez Alonso
Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos

19. OTROS SERVICIOS, CIRUGIAS Y PROCEDIMIENTOS CON COBERTURA:

s. Los procedimientos médicos definidos como ambulatorios, y que por su baja complejidad no conlleven a la internación del paciente, estarán cubiertos en los siguientes aspectos: sala, honorarios médicos, derechos operatorios, uso de equipos. Medicamentos y descartables con un tope de cobertura de ***hasta Gs. 500.000.-***

Se considera pertinente mantener este punto, en atención a que actualmente no se cuenta con cobertura para medicamentos y descartables en procedimientos ambulatorios, motivo por el cual se han presentado diversos reclamos respecto a este punto.

20. CENTROS ASISTENCIALES CENTRAL E INTERIOR DEL PAÍS

Se considera oportuno, mantener el punto con el propósito de contar con más centros asistenciales en el interior del país además de reducir la congestión de los sanatorios, considerando que dichas localidades representan puntos estratégicos de redistribución para los funcionarios.

N°	DEPARTAMENTO	CANTIDAD MÍNIMA
5	Caaguazú	3
7	Itapúa	3
10	Alto Paraná	4

23. MEDICINA DE ALTA COMPLEJIDAD

Con el objetivo de ajustar las condiciones a lo establecido en la Ley N° 6873/2022, se recomienda que el texto quede redactado de la siguiente forma:

c. Los medicamentos y materiales descartables y/o desechables utilizados para este tipo de evento serán cubiertos hasta ***la suma de GS. 18.000.000 (GUARANÍES DIECIOCHO MILLONES)****. Deberán estar cubiertos todos los medios auxiliares de diagnóstico, incluidos servicios laboratoriales, según anexos.*

Abg. René S. Genes Faraldo
Director
Dirección de Desarrollo
Dirección Gral. de Recursos Humanos

Lic. Ma. Cecilia Gómez Alonso
Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos

PODER JUDICIAL
DPTO. DE ASISTENCIA
SERVICIO MEDICO

Dr. Carlos Ma. Jara Sánchez
Clínica General
Reg. Méd. Nº 2.880